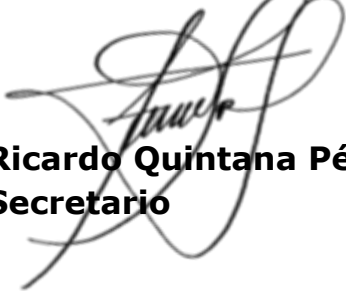


CONSTANCIA SECRETARIAL

Señora Juez: Informo a Usted que la parte interesada en el presente proceso no subsanó los requisitos exigidos dentro del término concedido, el cual venció el 30 de septiembre del año en curso. Lo Paso a su Despacho para que se digne PROVEER

Santa Bárbara (Ant.) 7 de octubre de 2020


Ricardo Quintana Pérez
Secretario



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Santa Bárbara, Antioquia, siete de octubre de dos mil veinte

Proceso	Divorcio de mutuo acuerdo
Solicitante	Claudia Patricia Castañeda García
Radicado	05 679 31 84 001 2020 00070 00
Providencia	Interlocutorio No. 76
Decisión	Rechaza demanda por falta de requisitos

Por no haber subsanado dentro de los términos legales los requisitos de que adolecía la presente demanda, y que fueran exigidos por auto calendado septiembre veintidós (22) de corriente año, y notificado por estados No. 54 del día 23 de los mismos, HABRÁ DE RECHAZARSE de conformidad con el inciso 4º del artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA,**

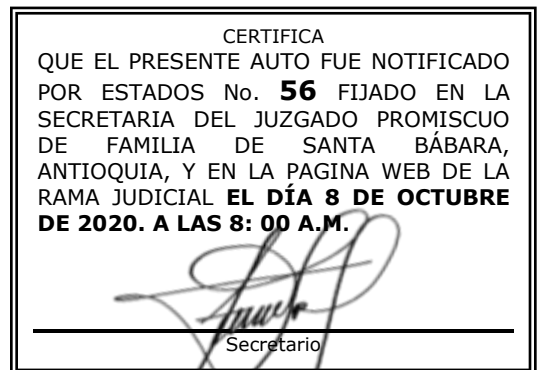
RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO, promovida por CLAUDIA PATRICIA CASTAÑEDA GARCÍA, por no haber dado satisfacción al requisito exigido en el proveído del pasado 22 de septiembre de 2020.

SEGUNDO: Archívese el expediente, previa desanotación en los libros radicadores que se llevan en el Despacho.

NOTIFÍQUESE

**JOHANA ARIAS HERRERA
JUEZ**



Firmado Por:

**JOHANA ARIAS HERRERA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCO DE FAMILIA DE LA
CIUDAD DE SANTA BARBARA-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c1196695b66fc6ddea8ee52bada00f309e0dc1f047306e213a87b18dc91b9571

Documento generado en 07/10/2020 05:24:05 p.m.